



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 740-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 27 de noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

La Carta N° 15-2023-C.M/L.O de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante la cual la empresa CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. remite al supervisor de obra el expediente del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE 14 (PARQUE VIRGEN SANTA ROSA) DEL PUEBLO JOVEN P.V.M CONFRATERNIDAD AA.HH. ENRIQUE MILLA OCHOA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2572337, la Carta N° 006-2023/WMGB-SO-MDLO de fecha 15 de noviembre de 2023 emitido por el supervisor de la obra, el Informe N° 026-2023/MDLO/GDU/SGIOP/RBEA de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el coordinador de obra, el Informe N° 1721-2023/MDLO-GGDU-SGIOP de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la citada obra, el Informe N° 352-2023-MDLO/OGAJ de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

2. Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDLO/CS-2, con fecha 13 de setiembre de 2023 se suscribió con la empresa CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el contrato N° 017-2023-MDLO-SGLYP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Parque 14 (Parque Virgen Santa Rosa) del Pueblo Joven P.V.M Confraternidad AA.HH. Enrique Milla Ochoa del Distrito de Los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2572337, por el monto contractual ascendente a S/ 178,154.49 soles, y con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

3. Que, mediante Carta N° 15-2023-C.M/L.O de fecha 15 de noviembre de 2023, la empresa CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C presenta a la Supervisión el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 - Deductivo vinculante N° 01 de la citada Obra, señalando lo siguiente:

- (...)
- ✓ **06. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**
- 06.01 CAUSAL GENERADORA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL**
- La causal generadora de la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional es debido a la adecuación del expediente técnico a la Ordenanza Municipal N° 1852 que establece un límite máximo del área no verde, dentro los espacios públicos como parque.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

En el cuadro siguiente se señala las partidas que deben considerarse para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 1852:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND
09	AREAS RECREATIVAS	
09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
09.01.01	CORTE MANUAL SUPERFICIAL EN MAT. SUELTO H=1.10 M	m3
09.01.02	NIVELACION Y CONFORMACION DE SUB RASANTE C/EQUIPO	m2
09.01.03	ELIMINACION DE EXCEDENTES CARGUIO MANUAL CON VOLQUETE 15M3 DM=5KM	m3
09.02	GRASS SINTETICO	
09.02.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.10m C/EQUIPO	m2
09.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO DECORATIVO	m2
09.03	EQUIPAMIENTO	
09.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES SEGUN DISEÑO	glb

### 06.02 CAUSAL GENERADORA DEL DEDUCTIVO VINCULADO

Las partidas adicionales en ciertos casos están correlacionados a un presupuesto deductivo, el cual sería vinculado el resultado de las modificaciones en forma de reemplazos de las partidas existentes que no compatibilizan con los planos.

En el cuadro adjunto se indica la partida que debe deducirse.

PARTIDA	DESCRIPCION	UND
03	VEREDAS, RAMPAS Y/O PISOS DE CONCRETO	
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3
03.01.02	NIVELACION Y CONFORMACION DE SUB RASANTE C/EQUIPO	m2
03.01.03	ELIMINACION DE EXCEDENTES CARGUIO MANUAL CON VOLQUETE 15M3 DM = 5KM	m3
03.02	OBRAS DE CONCRETO	
03.02.01	BASE GRANULAR E=0.10 m. COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2
03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VEREDAS	m2
03.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑA DE VEREDA INC. ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO	m3
03.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDA	m2
03.02.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2
03.02.08	JUNTA DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=11	m
07	LOSA DEPORTIVA MULTIUSO	
07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
07.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3
07.01.02	NIVELACION Y CONFORMACION DE SUB RASANTE C/EQUIPO	m2
07.01.03	ELIMINACION DE EXCEDENTES CARGUIO MANUAL CON VOLQUETE 15M3 DM = 5KM	m3
07.02	OBRAS DE CONCRETO	
07.02.01	BASE GRANULAR E=0.10 m. COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2
07.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 PARA UÑA DE LOSA DEPORTIVA	m3
07.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=175 KG/CM2 EN LOSA E=0.10 M INC. ACABADO SEMIPULIDO	m2
07.02.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2

- ✓ **07. PRESUPUESTOS**  
**07.01 Presupuesto Adicional**  
 Presupuesto Ejecución Presupuestal



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Costo Directo	S/ 15,372.67
Gastos Generales	S/ 0.00
Utilidad	S/ 1,076.09
<b>Sub Total</b>	<b>S/ 16,448.76</b>
IGV (18%)	S/ 2,960.78
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 19,409.54</b>

Son: Diecinueve Mil Cuatrocientos Nueve con 54/100 soles

### 07.02 Presupuesto Deductivo Vinculado Presupuesto Ejecución Presupuestal

Costo Directo	S/ 15,372.67
Gastos Generales	S/ 0.00
Utilidad	S/ 1,076.09
<b>Sub Total</b>	<b>S/ 16,448.76</b>
IGV (18%)	S/ 2,960.78
<b>Presupuesto Total</b>	<b>S/ 19,409.54</b>

Son: Diecinueve Mil Cuatrocientos Nueve con 54/100 soles

### 0.8 CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA Y EL PRESUPUESTO ADICIONAL NETO

Se resume en el siguiente cuadro la incidencia de los presupuestos adicionales:

ITEM	MODIFICACIONES	ADICIONAL			DEDUCTIVO			TOTAL MODIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL	% INC.	% INC. ACUM.
		N°	MONTO	%INC	N°	MONTO	%INC				
01	ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO	1	19,409.54	10.89	1	19,409.54	10.89	S/ 0.00	S/ 178,154.49	0.00	0.00
TOTALES			19,409.54			19,409.54		S/ 0.00			

El presupuesto adicional neto es el que resulta de la diferencia entre el presupuesto adicional y el presupuesto deductivo vinculante:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/ 19,409.54
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	S/ 19,409.54
Presupuesto Adicional Neto	S/ 0.00

El presupuesto Adicional Neto es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)

### ✓ 10. CALCULO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 10.01 Programa de Ejecución de las Partidas adicionales

El plazo calculado se sustenta con el diagrama de Gantt mostrado en el anexo, en el cual se detalla el tiempo que tomara la ejecución de cada partida y el total del tiempo acumulado por todas las partidas siendo el plazo para ejecutar el adicional de 8 días calendario el cual incluye el proceso constructivo de las partidas del adicional.

4. Que, mediante Carta N° 006-2023/MMGB-SO-MDLO de fecha 15 de noviembre de 2023, la supervisión declara su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 presentando por la empresa ejecutora. Señalando lo siguiente:

(...)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

- 4.c La Prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo Vinculante N° 01, se tiene que realizar para cumplir las metas del proyecto y cumplir con la ordenanza Municipal N° 1852 sobre la conservación y cumplimiento y gestión de las áreas verdes en espacios públicos de recreación y ante la modificación del plano general para no afectar el equilibrio económico financiero del proyecto.
- 4.d Asimismo cabe recalcar que aparte de la prestación adicional N° 01 se tiene un deductivo vinculante N° 01, se dejaría de realizar algunas partidas del proyecto inicial.
- 4.d.2 El monto del Valor de Prestación de Adicional de Obra N° 1 estimado, incluido utilidades e impuestos de ley, ascienden a S/ 19,409.54.

DESCRIPCION		MONTO S/
COSTO DIRECTO		15,372.67
UTILIDAD	7%	1,076.09
SUB TOTAL		16,448.76
IMPUESTO IGV	18%	2,960.78
TOTAL PRESUPUESTO		19,409.54

- 4.d.2 El monto del Valor Deductivo Vinculante de Obra N° 1 estimado, incluido utilidades e impuestos de ley, ascienden a S/ 19,409.54.

DESCRIPCION		MONTO S/
COSTO DIRECTO		15,372.67
UTILIDAD	7%	1,076.09
SUB TOTAL		16,448.76
IMPUESTO IGV	18%	2,960.78
TOTAL PRESUPUESTO		19,409.54

- 4.d.3 La prestación de adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, presenta una incidencia acumulada de 0.00%.

4.f El plazo de ejecución se estima en 08 días calendarios.

4.h De la revisión documentaria realizada al Expediente de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 presentada por el contratista, en cumplimiento al artículo 205 numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da conformidad y se remite a la entidad para continuar con los trámites correspondientes.

5. Que, mediante Informe N° 026-2023/MDLO/GDU/SGIOP/RBEA de fecha 17 de noviembre de 2023, el coordinador de obra manifiesta que al haber revisado y evaluado la documentación se tiene que el supervisor de obra ha concluido que los documentos que forman parte del Expediente del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el contratista CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., se enmarcarían dentro de los parámetros establecidos en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo su conformidad para que se prosiga con dicho fin. Teniendo en cuenta que la constructora establece como adicional N° 01 por un monto de S/ 19,409.54 soles, incluido el IGV con un porcentaje de incidencia de 10.89% respecto al monto contratado; y el deductivo N° 01 por un monto de / 19,409.54 soles, incluido el IGV con un porcentaje de incidencia de 10.89% respecto al monto contratado. Señalando además que el expediente presentando por el contratista de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal por no presentar incidencia porcentual positiva;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

6. Que, mediante Informe N° 1721-2023/MDLO-GGDU-SGIOP de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Parque 14 (Parque Virgen Santa Rosa) del Pueblo Joven P.V.M Confraternidad AA.HH. Enrique Milla Ochoa del Distrito de Los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2572337, mencionando lo siguiente:

(...)

- La Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, indica la Conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "Mejoramiento del Parque 14 (Parque Virgen Santa Rosa) del Pueblo Joven P.V.M Confraternidad AA.HH. Enrique Milla Ochoa del Distrito de Los Olivos – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2572337, el mismo que ha sido elaborado por el residente de la Obra, Ing. Danny Santos Guevara Castillo con CIP N° 220310, visado por el contratista CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., aprobado por el supervisor de obra a cargo de Wilmer Mariano Gómez Benites con RUC N° 10708549130, siendo Ingeniero Civil con CIP N° 261965 quien es responsable de la supervisión de la citada obra.

Por lo que se concluye que se apruebe el expediente de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra anteriormente mencionada el cual necesita un adicional cuyo monto asciende a la suma de Adicional N° 01 por un monto de S/ 19,409.54 Soles incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 10.89% respecto al monto contratado para que la entidad pueda cumplir con sus obligaciones contractuales y así no perjudicar la integridad de la obra. los montos Deductivos de obra ascienden a S/ 19,409.54 Soles incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 10.89% respecto al monto contratado, monto con el cual se podría cancelar el adicional de Obra N° 01, quedando un saldo de S/ 0.00 soles.

- El expediente presentado por el contratista de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal por no presentar incidencia porcentual positiva.

7. Que, en ese contexto respecto a las modificaciones al contrato, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo el Numeral 34.4 del mismo artículo establece lo siguiente: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

8. Que, a razón de ello es importante indicar que, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Asimismo, se debe tener en consideración que los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente. (El subrayado es agregado);

9. Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía”.*

10. Que, mediante Informe N° 352-2023/MDLO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Procedente el Expediente de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 respecto de la obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE 14 (PARQUE VIRGEN SANTA ROSA) DEL PUEBLO JOVEN P.V.M CONFRATERNIDAD AA.HH. ENRIQUE MILLA OCHOA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2572337, debiéndose emitir el acto Resolutivo correspondiente, a mérito de lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

11. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumple con los preceptos establecidos en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE 14 (PARQUE VIRGEN SANTA ROSA) DEL PUEBLO JOVEN P.V.M CONFRATERNIDAD AA.HH. ENRIQUE MILLA OCHOA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2572337;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 223-2023 de fecha 08.11.2023;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la ejecución del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE 14 (PARQUE VIRGEN SANTA ROSA) DEL PUEBLO JOVEN P.V.M CONFRATERNIDAD AA.HH. ENRIQUE MILLA OCHOA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2572337, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO DEL CONTRATO	178,154.49
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01	19,409.54
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	19,409.54
DIFERENCIA ENTRE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 1	0.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL CONTRATO	10.89%
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	08 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas disponga las acciones administrativas pertinentes sobre la modificación del contrato correspondiente a la prestación adicional efectuada al contrato N° 017-2023-MDLO-SGLYP. Asimismo, deberá de requerir al contratista ejecutor aumentar de formar proporcional las garantías que hubiese otorgado, en caso corresponda. Ello a mérito de lo dispuesto en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley, respectivamente.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a la supervisión de obra: Ing. WILMER MARIANO GOMEZ BENITES, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), para su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Yuri Edison Santisteban Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL